



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 16729/07.

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – SUBSECRETARÍA DE COOPERATIVAS Y MUTUALES.

EXTRACTO: S/ RENUNCIA PARA ACOGERSE AL BENEFICIO DE RETIRO VOLUNTARIO.

T.I: LABEGORRA, ELSA E.

DICTAMEN N° 139/08
1//.-

Sr. Secretario General:

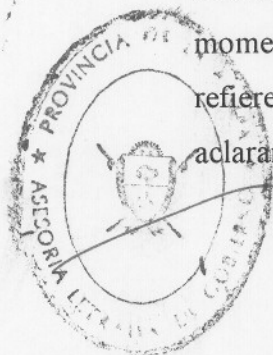
Traídas las presentes actuaciones a efectos de emitir dictamen respecto del proyecto de decreto obrante a fs. 116/117, este organismo asesor entiende que corresponde formular ciertas consideraciones.

La interesada presenta la renuncia al cargo Categoría 1 –RA- Ley N°643 para acogerse al beneficio de retiro especial establecido por Ley N°2341, solicitando sea tramitado a partir del 31/01/08. A fs. 102 la Fiscalía de Investigaciones Administrativas informa la iniciación de sumario conforme lo prescripto por el artículo 17 Ley N°1830, por haber sido procesada la agente en, noviembre de 2006, por el delito de peculado reiterado en sesenta y cuatro (64) oportunidades en concurso real con asociación ilícita.

El proyecto de fs. 116/117 sujeta la aceptación de renuncia a la condición de lo que resulte en el sumario administrativo, que se sigue contra la agente de marras, tal como lo prescribe el 2° párrafo del artículo 173 de la Ley N°643, para que la interesada pueda acogerse a los beneficios del retiro voluntario (artículo 6°, Ley N°2341).

Ahora bien, es claro que la aceptación de renuncia condicionada no empece al otorgamiento del retiro, siempre y cuando se cumplan los presupuestos para acceder a dicho beneficio. No obstante ello la desvinculación de la Administración Pública puede ocurrir por el resultado del sumario administrativo (en caso de que sea sancionada con una medida segregativa) o por la aceptación de la renuncia (si no es sancionada con aquella medida). En todo caso, en esta instancia, importa la aceptación de la renuncia condicionada al resultado del sumario (artículo 173, 2° párrafo, Ley N°643). Teniendo presente que el modo de resolución del mismo, además de cumplir con la condición determinará en definitiva la causa y el momento de la baja del agente, ya que la condicionalidad en este caso concreto no se refiere solamente al artículo 6° bis de la Ley N°2341, a nuestro entender, debería aclararse tal efecto en los considerandos del acto a dictarse.

Con respecto a la fecha de aceptación de renuncia, estamos





Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 16729/07.

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – SUBSECRETARÍA DE COOPERATIVAS Y MUTUALES.

EXTRACTO: S/ RENUNCIA PARA ACOGERSE AL BENEFICIO DE RETIRO VOLUNTARIO.

T.I: LABEGORRA, ELSA E.

DICTAMEN N° **139/08**

2//.-

frente a una situación que queda supeditada a la condicionalidad tal y como se mencionara en el párrafo anterior, cuestión que se ve reflejada en los términos del proyecto motivo de este Dictamen. Por ello se sugiere que, en el artículo 1° del acto administrativo proyectado se suprima la frase “a partir del día 31 de enero de 2008”, y en su lugar se consigne la expresión “a partir de la fecha del presente Decreto”.

En otro orden de ideas, de acuerdo a lo informado a fs. 105 por el Inspector Patrimonial –Departamento de Bienes Patrimoniales de Contaduría General de La Provincia- la agente se encuentra registrada con bienes a cargo, con lo cual debe tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto N°1489/04. Éste dispone en su artículo 2° que: “*Producido el cese en sus funciones de un Responsable a cargo de una Unidad de Organización o desagregación equivalente, no serán liquidadas ni abonadas las remuneraciones que se le adeuden si previamente no hay constancias de que el departamento Registro General de Bienes Patrimoniales haya aprobado el cambio de Responsable o dejado constancia de que dicho funcionario no tiene bienes a su cargo*”.

Cumplidas las observaciones formuladas, sin perjuicio las consideraciones expuestas y de efectuarse las correcciones pertinentes en materia ortográfica y gramatical, el acto administrativo proyectado se encuentra en condiciones de ser elevado al señor Gobernador para su suscripción.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,

DMM

14 MAY 2008



DANIELA M. VASSIA
ABOGADA
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA